

**RESOLUCION de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se publica tercera relación de Mataderos colaboradores designados por esta Comisaría para sacrificio de ganado porcino, en aplicación del Decreto 414/1969 («Boletín Oficial del Estado» número 69) de la Presidencia del Gobierno, de 20 de marzo de 1969.**

- «Ind. y Almacenes Pabiosa». Localidad y provincia: León. Sacrificio diario concertado: 120 reses.  
 «F. R. I. L. E. S. A.». Localidad y provincia: León. Sacrificio diario concertado: 300 reses.  
 «G. Y. P. I. S. A.». Localidad y provincia: Pozuelo de Alarcón (Madrid). Sacrificio diario concertado: 75 reses.  
 «Antonio Sánchez». Localidad y provincia: Villafria (Burgos). Sacrificio diario concertado: 280 reses.  
 «Pamplonica, S. A.». Localidad y provincia: Pamplona. Sacrificio diario concertado: 500 reses.  
 «Ind. Abella, S. A.». Localidad y provincia: Lugo. Sacrificio diario concertado: 75 reses.

Madrid, 30 de abril de 1969.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

**RESOLUCION de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se publica tercera relación de Plantas fundidoras designadas por esta Comisaría para la fusión de tocino, en aplicación del Decreto 414/1969 de la Presidencia del Gobierno, de 20 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 69).**

- «Ind. Frig. Louros». Localidad y provincia: Portiño (Pontevedra). Fusión diaria concertada: Cinco toneladas métricas.  
 «Pelegrín y López». Localidad y provincia: San Vicente Raspeig (Alicante). Fusión diaria concertada: Ocho toneladas métricas.  
 «Industrias Carnicas Badia». Localidad y provincia: Cardona (Barcelona). Fusión diaria concertada: Tres toneladas métricas.  
 «Matadero Frigorífico Cardoner, S. A.». Localidad y provincia: San Juan de Torruella (Barcelona). Fusión diaria concertada: Cinco toneladas métricas.  
 «Frig. Cerunda, S. A.». Localidad y provincia: Gerona. Fusión diaria concertada: Cinco toneladas métricas.

Madrid, 30 de abril de 1969.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 5 de mayo de 1969

DIVISAS	Pesetas	
	Comprador	Vendedor
1 Dólar U. S. A. ....	68,808	70,018
1 Dólar canadiense .....	64,872	65,667
1 Franco francés nuevo .....	14,037	14,079
1 Libra esterlina .....	166,626	167,028
1 Franco suizo .....	16,146	16,194
100 Francos belgas (*) .....	138,838	139,257
1 Marco alemán .....	17,556	17,609
100 Liras italianas .....	11,162	11,186
1 Florin holandés .....	19,191	19,248
1 Corona sueca .....	13,490	13,530
1 Corona danesa .....	9,257	9,264
1 Corona noruega .....	9,779	9,808
1 Marco finlandés .....	16,696	16,746
100 Chelines austríacos .....	269,758	270,572
100 Escudos portugueses .....	244,245	244,982

(\*) La cotización de Franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**DECRETO 864/1969, de 29 de marzo, por el que se declara Centro de Interés Turístico Nacional la urbanización denominada «Complejo Residencial Campoamor» situada en el término municipal de Orihuela, en la provincia de Alicante.**

La Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, determina las condiciones especiales que para la atracción y retención del turismo debe reunir una extensión de territorio para ser declarada Centro de Interés Turístico Nacional. Al amparo de dicha Ley fue solicitada tal declaración ante el Ministerio de Información y Turismo para la urbanización «Complejo Residencial Campoamor» situada en el término municipal de Orihuela, provincia de Alicante, por don Antonio Tarraga Escribano.

La citada Ley señala en su artículo cuarto la competencia del Ministerio de Información y Turismo para la aprobación de los Planes de Promoción Turística de Centros, habiendo sido el del «Complejo Residencial Campoamor» aprobado por Orden ministerial de quince de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

Por otra parte, en el mencionado artículo cuarto y en el trece de la citada Ley se determina la competencia del Consejo de Ministros para la declaración de Centros de Interés Turístico Nacional y la aprobación de los Planes de Ordenación Urbana de aquéllos. Asimismo se indica que en el Decreto aprobatorio se determinarán los beneficios que se concedan para la ejecución de los proyectos, obras y servicios incluidos en los Planes del Centro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo primero.—A instancia de don Antonio Tarraga Escribano se declara Centro de Interés Turístico Nacional la urbanización denominada «Complejo Residencial Campoamor» emplazada en el término municipal de Orihuela, en la provincia de Alicante, con una extensión superficial de veinticinco hectáreas, cuyos límites comprenden los señalados en el Plan de Promoción Turística aprobado por Orden ministerial de quince de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—Se aprueba el Plan de Ordenación Urbana de dicho Centro.

Artículo tercero.—A tenor del artículo veintinueve de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, se concede a las personas que al amparo o como consecuencia de los Planes de Promoción y Ordenación del Centro realicen inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con el turismo, los siguientes beneficios:

Uno. Preferencia para la obtención de créditos oficiales. A tal efecto, en todos los proyectos elaborados con sujeción a los Planes de Promoción y Ordenación del Centro se entenderá implícita la declaración de excepcional utilidad pública.

Dos. Derecho de uso y disfrute de los bienes de dominio público comprendidos dentro de los límites de la urbanización, con sujeción a los trámites legalmente establecidos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
MANUEL FRAGA IRIARNE

**DECRETO 865/1969, de 29 de marzo, por el que se declara Centro de Interés Turístico Nacional el complejo denominado «Playa de los Portichuelos», situado en el término municipal de San Roque, en la provincia de Cádiz.**

La Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, determina las condiciones especiales que para la atracción y retención del turismo debe reunir una extensión de territorio para ser declarada Centro de Interés Turístico Nacional. Al amparo de dicha Ley fue solicitada tal declaración ante el Ministerio de Información y Turismo para la urbanización denominada «Playa de los Portichuelos», situada en el término municipal de San Roque, provincia de Cádiz, por doña Josefa Rodríguez Díaz de la Quintana.

La citada Ley señala en su artículo cuarto la competencia del Ministerio de Información y Turismo para la aprobación de los Planes de Promoción Turística de Centros, habiendo sido el de «Playa de los Portichuelos» aprobado por Orden ministerial de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis.